

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 9 de abril de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00226-00, informando que se encuentra pendiente decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda. Ordene.

Omar De Luque Berdugo.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ALCIBIADES GUILLERMO LIÑAN ARRIETA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00226-00.

Santa Marta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al encontrarse las contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, estas se admitirán.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

2. Reconózcase personería para actuar a la **DRA. HEIDYS JULIETH MARTÍNEZ** como apoderada judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONÉS & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 1476 del 12 de mayo de 2023 en donde se le reconoce a la profesional del derecho como apoderada de la accionada.

2. Se fija el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 3:00 P.M.,** con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS

- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc6d660ccb926f13b6429c96dbc543a075758cd2d95010eead14d4187115054**

Documento generado en 09/04/2024 05:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>